

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION

(71 00006)

23 FEB. 2015

Por medio de la cual se deroga la Resolución 18 1918 del 28 de octubre de 2009.

EL DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En uso de sus atribuciones legales y en particular la que le confiere el número 4º del artículo 5º de la Resolución 9 005 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 56 de 1981 y para los fines en ella previstos, se conformó la Comisión Tripartita para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo de propiedad de Emgesa S.A. E.S.P.

Que con base en lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2024 de 1982, reglamentario de la Ley 56 de 1981, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1918 del 28 de octubre de 2009 señaló el monto de la remuneración mensual que corresponde al representante de los propietarios de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, integrante de la Comisión Tripartita.

Que Emgesa S.A. E.S.P. mediante oficio radicado MME N° 2014075645 del 12-11-2014 suscrito por el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, doctor John Jairo Huertas Amador, solicita la derogatoria de la Resolución 18 1918 del 28 de octubre de 2009.

Que Emgesa S.A. E.S.P. como razón de fondo argumentó: "(...) dado que las funciones de la Comisión Tripartita se suscriben a (i) la elaboración del manual de valores unitarios; (ii) determinación de los valores comerciales de los predios y (iii) dirimir los conflictos que se presenten en la determinación inventarios y las áreas de los predios objeto de la declaratoria; y considerando que desde el mes de julio de 2013 la Comisión Tripartita integrada para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo no se ha convocado ni vuelto a sesionar, toda vez que las dos primeras funciones ya se encuentran cumplidas, y que existe una gran resistencia por parte de los propietarios de los predios que aún no han sido enajenados voluntariamente a EMGESA, que no permiten actuar esta Comisión en su labor conciliadora, **se ha procedido en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución 321 de 2008 a adelantar los respectivos procesos de expropiación en los términos de la Ley 56 de 1981, para así contar con los predios requeridos para la ejecución del PHEQ.**" (negrilla fuera de texto).

Que la Comisión Tripartita ha de entenderse disuelta por considerar cumplidas las funciones para la cuales fue conformada.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución 18 1918 del 28 de octubre de 2009."

Que el Ministerio de Minas y Energía considera que debe procederse a dar por terminados los efectos del acto administrativo que señaló el monto de la remuneración a pagar al representante de los propietarios de los bienes afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, por las razones expuestas.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Derogar la Resolución 18 1918 del 28 de octubre de 2009 proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2°. Las obligaciones monetarias a cargo de Emgesa S.A. E.S.P. y a favor del representante de los propietarios de los predios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, contenidas la resolución que por este acto administrativo se deroga, deberán quedar a paz y salvo.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C.,



ROGERIO RAMÍREZ REYES
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Adriana Cubillos Sierra
Revisó: Belfredi Prieto Osorno – José Edilberto Muñoz
Aprobó: Rogério Ramírez Reyes